



**RESOLUCIÓN No. 008 de 2023**  
**(Enero 30 de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO VIGENCIA 2023, DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en uso de las facultades legales y estatutarias que le confieren la legislación vigente y el Acuerdo 047 del 9 de enero de 1997 modificado por el Acuerdo 085 del 22 de diciembre de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI", el cual establece en su artículo 1 ... "Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado."

Que el Código Disciplinario Único, Ley 1952 de 2019, en su Artículo 38, Numeral 32 establece como Deber de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que el Gobierno Nacional ha hecho énfasis en la lucha contra la corrupción, y busca que todas las instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial a la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas prácticas en materia de corrupción, subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del estado y de la sociedad.

Que en cumplimiento con la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", en su Artículo 85 establece la obligación de adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como estrategia de lucha contra la corrupción.

Que el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 612 de 2018, establece "...Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año."

Que, en cumplimiento de la normativa enunciada, se hace indispensable para la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, adoptar el Plan de Acción Integrado para la vigencia 2023, el cual define las acciones que buscan el cumplimiento de la misión, objetivos y metas establecidos para la vigencia 2023, y de esta manera desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de la comunidad.





En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN:** Adoptar el Plan de Acción Integrado de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para la vigencia 2023, acorde a lo normado en el Decreto 612 de 2018, cuyo Artículo Primero, numeral "2.2.22.3.14" dispone lo siguiente:

**Decreto 612 de 2018** (Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado),- **Artículo 1-** "(...) 2.2.22.3.14. **Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN:** Publíquese el Plan de Acción Integrado vigencia 2023, a más tardar el 31 de enero de 2023 en la página web de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, como medio de divulgación y de fácil acceso a la ciudadanía. A la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan.

**ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO:** Le concierne a la Oficina de Planeación efectuar el seguimiento y control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Acción Integrado.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA VICTORIA HERRERA ROA  
GERENTE

E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.

Elaboró:	Nelson Eduardo Rivera Bermúdez- Contratista- Apoyo Sistema de Control Interno	
Revisó:	Nhora Marcela Mendoza Sánchez – Abogada- Oficina Jurídica	
Aprobó:	Julia Andrea De Ávila Heredia- Jefe Oficina Asesora de Planeación	

